

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benagéber

2025/05974 *Anuncio del Ayuntamiento de Benagéber sobre la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de casas de baño, duchas, piscina, instalaciones deportivas.*

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por casas de baño, duchas, piscina, instalaciones deportivas y que literalmente se transcribe:

"Artículo 6.- Cuota tributaria.

- a) entrada individual: 2,50 €
- b) entrada grupos + 10 personas: 2 €/persona.
- c) Abonos (en euros)

ABONOS	TEMPORADA	MENSUAL	QUINCENAL
	EUROS	EUROS	EUROS
Individual	35	25	20
Personas de 5 a 14 años y mayores de 65 años	25	15	10
Abono familiar 2 miembros	60	-	-
Abono Familiar 3 miembros	75	-	-
Abono familiar 4 miembros	90	-	-

En estos abonos familiares, como mínimo un miembro deberá estar empadronado en el municipio de Benagéber, con una antigüedad superior a 1 año, e hijos menores de 26 años sin ingresos.

- Los menores de 5 años no pagan."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://benageber.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benagéber, 20 de mayo de 2025.—El alcalde, Rafael Darijo Escamilla.

